

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-09-R, CALLAO, 13 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N° 814-2008-OPLA y N° 006 y 055-2009-OGA (Expediente N° 132533) recibidos el 30 de diciembre de 2008 y 12 de enero y 05 de febrero de 2009, por el cual los Directores de la Oficina de Planificación y de la Oficina General de Administración remiten el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2009 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° acápite 38.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, como es el caso de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2008-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2008, se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta nuevos soles) para el año 2009, monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37° inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución N° 034-2007-R del 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2007, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación, requisitos y las respectivas Tasas Educativas, referidas a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del Ejercicio Gravable 2007; TUPA cuya vigencia se amplió al ejercicio 2008 con Resolución N° 059-2008-R del 25 de enero de 2008;

Que, mediante los Oficios del visto, el Director de la Oficina de Planificación y el Director de la Oficina General de Administración remiten el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el año 2009, que contiene los procedimientos propuestos por las dependencias académicas y administrativas con tasas actualizadas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 065-2009-OPLA de fecha 02 de febrero de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2009, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación, requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 01 de enero del Ejercicio Gravable 2009, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.**

- 2º **DISPONER** que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.
- 4º **DISPONER** que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresados, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje del 35% a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 5º **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N°s 034-2007-R y 059-2008-R de fechas 12 de enero de 2007 y 25 de enero de 2008, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivos General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; ODA;
cc. CDA; CPU; CC; ICEPU; CI; OPLA; OAL; CET; OCI; OBU,
cc. USM; OSA; OIM; OAGRA, URA; UAG, OGA; OPER; OCP,
cc. OASA; OFT; ADUNAC, SUTUNAC; RE.